

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00580-00
DEMANDANTE: JORGE RUIZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS RUIS

El apoderado judicial tenga en cuenta que la cautela solicitada es igual a la de libelo inaugural de medidas cautelares, respecto la cual el Despacho se pronunció en auto de fecha 27 de mayo de 2021, para que específica y taxativamente indicara si lo pretendido es el embargo del establecimiento de comercio, hasta el porcentaje correspondiente al demandado o el embargo de los bienes muebles y enseres.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario